

Radicado N°: 686554089001-2020-00021-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandados: HERALDO RODRÍGUEZ PLAZAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el 26 de noviembre de 2021 venció el término para objetar la liquidación del crédito, el cual transcurrió en silencio; así mismo, el apoderado solicita decreto de medidas cautelares. Sabana de Torres, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante, visible a los folios 40 y 41 del cuaderno principal, no fue objetada dentro del término legal, se le imparte su aprobación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

De otra parte, previo al decreto de la medida cautelar de embargo del 50% del salario, REQUIÉRASE al interesado a efectos de que allegue certificación en la que se demuestre la calidad de asociado del demandado.

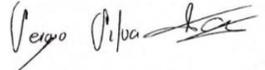
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **03 de diciembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO